

República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0434 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS
Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTACTUAL DEL MUNICIPIO"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

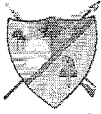
En Arauca, el 05 de Octubre De 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

②



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0434 DEL 26 AGOSTO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0434 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, PARA
CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD
CONTACTUAL DEL MUNICIPIO".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 19 DE AGOSTO DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 08 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE AGOSTO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTACTUAL DEL MUNICIPIO.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política De Colombia; Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012; Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 02 de Septiembre de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Proyecto de Acuerdo
 - b. Exposición de Motivos.
 - c. Certificación de debates.
 - d. Sanción de Acuerdo N°0434 de 2021
 - e. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - f. Memorando No. 0173 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0434 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

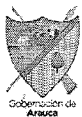
Dado el 05 de Octubre de 2021.

URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 0173 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de septiembre de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0434 de 26 de agosto de 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

En atención a su solicitud mediante correo electrónico recibido el día 8 de septiembre de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos de fecha 5 de agosto de 2021 firmada por el Alcalde Municipal Encargado.
- ☒ Es pertinente conforme al Artículo 2, 209, 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 19 y 26 de agosto de 2021 respectivamente.
- ☒ Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión Tercera o de Presupuesto.



- ☒ Presenta como anexo concepto jurídico que el Acuerdo Municipal se encuentra de los términos legales y pertinentes para su respectiva sanción firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de fecha 2 de septiembre de 2021.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 2 de septiembre de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica según constancia secretarial firmada por la Secretaria Ejecutiva del Despacho de fecha 2 de septiembre de 2021.
- ☒ Presenta certificación firmada por el Director de la Emisora Institucional que fue publicado del 2 al 7 de septiembre de 2021, se debe corregir la fecha.

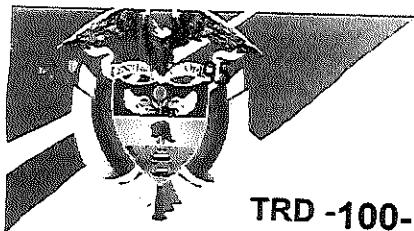
Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

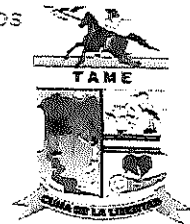
Holman Eduardo Fuentes Garrido
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico	<i>Eduardo González Blanco</i>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

#ElPDETesDeTodos



TRD -100- 635

NIT: 800102801-3
DESPACHO

Tame, Agosto 5 del 2021

SEÑOR:

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame y demás H. Concejales.
Municipio de Tame.
Ciudad

Referencia: Exposición de motivos: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

Honorables Concejales, Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Actuando como Alcalde Municipal, en uso de mis facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1537 de 2012 y ley 1753 de 2015 someto a consideración de la Honorable corporación el presente Proyecto de Acuerdo, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO."

OBJETO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo de Tame; Autorice al alcalde Municipal para celebrar Contratos y Convenios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración.

CONSIDERACIONES:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones., Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y convenios.

Calle 15 No. 14-20

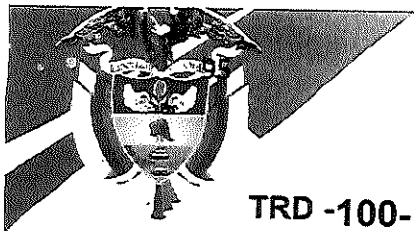
(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD -100- 635

En desarrollo de esas facultades el Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de las diferentes modalidades de selección señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar y/o suscribir contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas vencen el próximo 30 de septiembre del 2021.

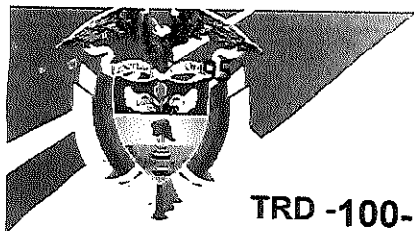
Por lo anteriormente expuesto se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para contratar, aun cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y convenios es inherente a su calidad de representante Legal del Municipio, es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el Alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permite la constitución y la ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal el día _____ del mes _____ de 2021.

Atentamente,

Jair Santanacaldas
JAIR SANTANA CALDAS

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Con funciones de Alcalde (E) Según Resolución No. 642 del 02 de agosto 2021

Elaboro: Diana Mercedes Zorro – Aux. Adm. Jurídica	
Proyecto: Abg.- Dario Martinez Garcia -Jefe Juridico Municipal	
Reviso: Abg.- Dario Martinez Garcia -Jefe Juridico Municipal	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

#ElPDEtesDeTodos



TRD -100- 635

NIT: 800102801-3
DESPACHO

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

(Agosto _____ de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 30 de septiembre de 2021, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

 Calle 15 No. 14-20

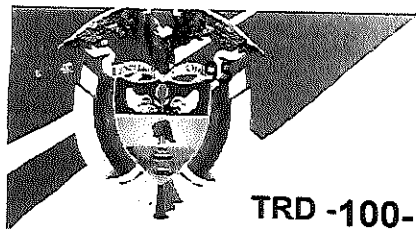
 (7) 8865394

 alcaldia@tame-arauca.gov.co

 contactenos@tame-arauca.gov.co

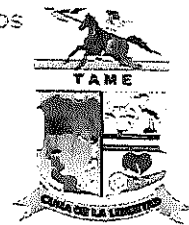
 www.tame-arauca.gov.co

“Cabalgando con Transparencia”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

#ELPDEtesDeTodos



TRD -100- 635

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

PARAGRAFO PRIMERO: Se conceden las facultades hasta el día -----del mes--- del año---.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del día ---- del mes---- del año 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "**JORGE ELIÉCER GAITÁN**" a los ____ días del mes de agosto de 2021, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Presidente de la Corporación

LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboro: Diana Mercedes Zorro – Aux. Adm. Jurídica	
Proyecto: Abg.- Dario Martínez García -Jefe Jurídico Municipal	
Reviso: Abg.- Dario Martínez García -Jefe Jurídico Municipal	

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"

Página 5



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



Tame, 11 de agosto de 2021

Señores
COMISIÓN TERCERA O DE PRESUPUESTO
Honorable Concejo Municipal
Tame

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 11-08-2021

Rad. N° 0439 Hora: 4:31 pm

Recibido por: [Firma]

Asunto: Ponencia para primer debate

Cordial saludo:

Honorables concejales en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 006 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

OBJETO DEL PROYECTO: Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

"La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ANÁLISIS DE LEGALIDAD DEL PROYECTO

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que se conceden en el presente Acuerdo serán del 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2021.

El Artículo Segundo, se modifica quedando de la siguiente manera: El presente Acuerdo una vez sancionado sanción y publicado, deroga las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "**JORGE ELIÉCER GAITÁN**" a los XXX días del mes de agosto de 2021, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas

En estas condiciones presento ponencia **POSITIVA** al proyecto en estudio, supeditado a consideración y modificación por parte de la comisión y la administración municipal.

Con toda atención,

DANIEL VARGAS CALDERÓN
Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Daniel Vargas, Concejal ponente



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Tame, 10 de agosto de 2021

Señor
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente
Concejo Municipal
Tame

Asunto: informe de Ponencia para Segundo Debate

Cordial saludo:

Honorables concejales en uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 006 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

OBJETO DEL PROYECTO: Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

- Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

“La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ANÁLISIS DE LEGALIDAD DEL PROYECTO

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que se conceden en el presente Acuerdo serán del 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2021.

EL ARTÍCULO SEGUNDO, se modifica quedando de la siguiente manera: El presente Acuerdo una vez sancionado y publicado, deroga las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "**JORGE ELIÉCER GAITÁN**" a los XXX días del mes de agosto de 2021, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas

En estas condiciones presento informe de ponencia **POSITIVA** para **segundo debate** al proyecto en estudio, supeditado a consideración y modificación por parte de la comisión y la administración municipal.

Con toda atención,

MARIA DAIRA KATHERINE VILLAMIZAR PABÓN
Presidenta Comisión Tercera

DANIEL VARGAS CALDERÓN
Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Daniel Vargas, Concejal ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 834000552-1
ACUERDO MUNICIPAL No. 0434
(26 de agosto de 2021)



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 30 de septiembre de 2021, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 834000552-1



Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

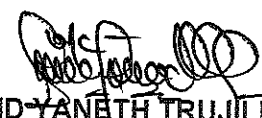
Parágrafo Primero: Las facultades que se conceden en el presente Acuerdo serán del Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez sancionado y publicado el presente Acuerdo, entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "JORGE ELIÉCER GAITÁN" a los 26 días del mes de agosto de 2021, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: H.C. Bolney Parra

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0434 de sesiones ordinarias de agosto de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Tercera el día 19 de agosto de 2021, según consta en el acta No. 005 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 26 de agosto de 2021, según consta en el acta No. 053 de sesiones ordinarias.


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Revisó Y Autorizó: Bolney parra, Presidente CMT.
Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**

TRD - 120



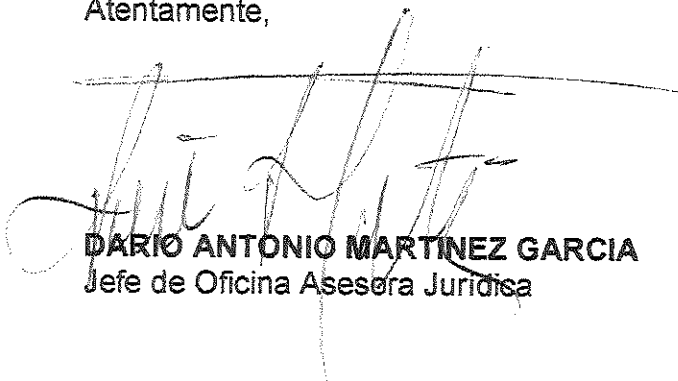
Tame, 02 de Septiembre de 2021

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal No 0434 de 2021, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No 0434 - 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO". Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


DARIO ANTONIO MARTINEZ GARCIA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Natalia Eslava Pinzón-Apoyo de Despacho	
Proyectó: Andrea Méndez Cabeza-Secretaría E. Despacho Municipal	
Revisó: Dario Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	



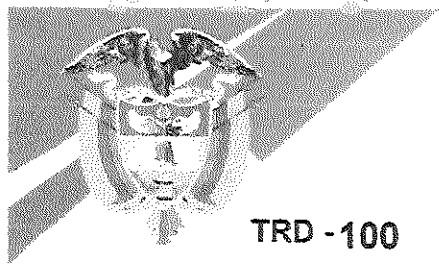
Calle 15 No. 14-20

(T) 8886394



juridica@tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

NIT: 800102801-3

**DESPACHO
SANCION ACUERDO
NUMERO 0434/ 2021**



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO". El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 02 de septiembre de 2021, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0434/ 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 02 de septiembre de 2021, para conocimiento de la comunidad.

ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Digitó y Proyectó: - Andrea del Pilar Méndez Cabeza secretaria E. de Despacho
Revisó: Darío Antonio Martínez García - Jefe Oficina Jurídica.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8888354



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

"Cabaloando con Transparencia"

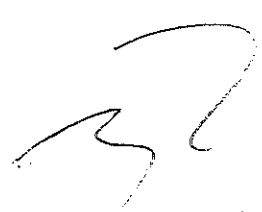
EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente SANCIÓN DE ACUERDO fue publicada por el periodista **JOSÉ ROMANO HEREZ**, del 02 al 07 de septiembre de 2021, en el programa **"Cabalgando, Folclor, Turismo e Historia"** que se emite de lunes a viernes de 4:00 p. m. a 6:00 p. m.

La Sanción de Acuerdo Municipal No 0434/2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO."**

Este certificado se expide de manera gratuita en el municipio de Tame – Arauca, a los siete (7) días del mes de agosto de 2021, a solicitud del interesado.



Jaurie I Riaño R
Director Emisora Institucional
C.C. 96.193.552